



RESOLUCION DIRECTORAL

Trujillo, 2 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 5176-2022, que contiene el Informe Nº 0006-2022-GRLL-GGR/GS/UTES T.E./D.ADM, Opinión Legal Nº 064-2022-UTES6-TE/ALE, y demás documentos adjuntos en quince (15) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, garantizar el normal desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas de la sede administrativa y establecimientos de salud, de la jurisdicción de esta Entidad, asegurando el normal desenvolvimiento de las mismas, siendo responsabilidad de esta velar para que los objetivos se cumplan;

Que, el inciso b) del artículo 16 de la Ley Nº 28175-Ley Marco del Empleo Público, señala que todo empleado Público tiene derecho a una remuneración;

Que, según el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: " El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente (...)", entendiéndose por prestación efectiva de servicios a aquellas labores desempeñadas por el servidor en su centro de trabajo indicado por la entidad, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que el hubieran sido encomendadas por la entidad, y todo ello dentro de la jornada laboral y horarios establecidos;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea;

Que, con Decreto supremo Nº 008-2020-SA, se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos Ns 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA y Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, ampliándose dicha declaratoria con 180 días, plazo que vence hasta el 28 de agosto del 2022;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del Decreto de Urgencia Nº 026-2021 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia Nº 029-2020, precisa que, una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria se reincorporen al trabajo presencial o remoto, **deben proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2022**. En el marco de dicha compensación, el (la) servidor (a) pueden optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, además con el Decreto de Urgencia Nº 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2021-SERVIR-PE, se aprueba por delegación la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3, regulándose en el numeral 3.2, evaluación de escenarios alternos, precisando, respecto d la lista de personal bajo licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, es recomendable que la Oficina de Recursos Humanos cuente con la información sobre los otros mecanismos de compensación a los cuales podría acceder el/la servidor/a. El/la servidor/a puede solicitar el reporte del periodo de descanso vacacional pendiente o acumulado. De esta manera, el/la servidor/a puede solicitar el adelanto/empleo de periodo vacacional, teniendo en cuenta que debe haber un acuerdo entre el/la servidor/a y el jefe directo, así como tomar en cuenta las necesidades institucionales (...);

Que, los servidores/as de la sede administrativa y establecimientos de salud de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, que se encuentren o se hayan encontrado de licencia con goce de haber en el marco de la Emergencia Nacional o Sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán compensar las horas pendientes bajo las condiciones establecidas con la aprobación de la presente Directiva Nº 001-2022-GR-LL-GGR/GRS/UTES T.E;

///...



Pedro Alvarado Reyna Gil
ABOGADO
Reg. CALL Nº 637

Que, mediante el Informe N°006-2022-GRLL-GGR/GS/UTES T.E/D.ADM, Opinión legal N° 064-2022-UTES 6-TE/ALE de fecha 13 de abril del 2022, el Asesor Legal Externo de la UTES N° 6 TE emitió opinión favorable en relación al proyecto de Directiva sobre compensación de horas derivadas de Licencia con goce de haber compensable y reducción de horarios otorgadas por la Unidad Ejecutora N° 409-UTES N°6 Servicios Periféricos Trujillo, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, estando a lo dispuesto en el Informe N°006-2022-GRLL-GGR/GS/UTES T.E/D.ADM, Opinión legal N° 064-2022-UTES 6-TE/ALE, y a lo visado por el Director de la Oficina de Administración, Asesor Legal Externo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y Director Ejecutivo de la UTES N°6 TE, se ha visto por conveniente expedir la presente resolución;

De conformidad a la normatividad vigente sobre la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2022-GR-LL-GGR/GRS/UTES T.E; "Directiva sobre compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable y reducción de horarios otorgadas por la Unidad Ejecutora N°409 - UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19" la misma que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a los Directores de los Hospitales, Jefes de Puestos y Centros de Salud, Jefes de los Centros de Salud Mental Comunitarios, Sub Gerentes de las Microrredes, Funcionarios y Jefes de las Unidades Orgánicas de la Sede Administrativa de la UTES N° 6 TE, el estricto cumplimiento de la presente Directiva aprobada mediante el artículo 1ero. del presente acto resolutorio.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos y Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, notifique la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas, las áreas y/o equipos de esta Sede Administrativa, Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de esta Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este (www.rstrujillo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BMCV/JCSA/eeepc
Con Copia:
Dirección
Oficina Personal
Administración
EE.SS.

